



| | |
|---------------------------|---------------------------------|
| Expediente: | 2024/00005017A |
| Procedimiento: | Obras y actuaciones municipales |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| Contratación (HDH) | |

Antecedentes

Una vez finalizados los actos preparatorios del expediente de contratación y teniendo en cuenta:

1. ANTECEDENTES:

- 1) Decreto de Alcaldía nº 2024/2634, de fecha 7 de octubre de 2024, mediante el que se aprueba el Proyecto, que incluye Estudio de Seguridad y Salud, para la "Renovación de equipos de climatización en Auditorio de Medina del Campo (Valladolid)", registrado de entrada en este Ayuntamiento el 11 de junio de 2024 y firmado digitalmente el mismo día por la Ingeniera técnica industrial Yolanda Hernández Morales y el Ingeniero técnico de obras públicas Jesús M.^a Álvarez de Gregorio, con un presupuesto de ejecución material de 48.812,17€, y un presupuesto base de licitación 70.284,64 (21% de IVA incluido: 12.198,16€).
- 2) **Informe-memoria** suscrito por la Jefa accidental del Servicio de Urbanismo y el Concejal delegado del área (02.10.2024).
- 3) **Fecha de la providencia iniciando el expediente:** 4 de octubre de 2024.
- 4) **Ordenante de la iniciación:** Alcalde.
- 5) **Tipo de contrato:** administrativo de obras.
- 6) **Objeto del contrato:** el objeto del presente contrato es la ejecución del "Proyecto de renovación de equipos de climatización en Auditorio de Medina del Campo" registrado de entrada en este Ayuntamiento el 22 de agosto de 2024 y firmado digitalmente 21 de agosto de 2024 por el Ingeniero Técnico Industrial D^a. Yolanda Hernández Morales y firmado manualmente y digitalmente el 22 de agosto de 2024 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Jesús M.^a Álvarez de Gregorio, con un presupuesto de ejecución material de 48.812,17€, presupuesto base de licitación IVA incluido de 70.284,64€ y plazo de ejecución de 2 meses.
- 7) **Plazo de ejecución:** según el proyecto aprobado, se estima un plazo de ejecución de la obra de 2 meses.
- 8) **Procedimiento propuesto:** abierto simplificado.
- 9) **Tramitación propuesta:** ordinaria.
- 10) **Criterios de valoración:** varios criterios de adjudicación según se describen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 11) **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 58.086,48 euros sin IVA (de los cuales 48.812,17€ corresponden al presupuesto de ejecución material, 6.345,58€ al 13% de gastos generales y 2.928,73€ al 6% del beneficio industrial). Los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales y el método de cálculo, se encuentran definidos en los documentos que integran el presupuesto del proyecto.
- 12) **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 70.284,64 euros IVA incluido..**
- 13) **Informe técnico complementario** suscrito por la Jefa accidental del Servicio de Urbanismo y el Concejal delegado del área (07.10.2024).
- 14) **Informe jurídico** de fecha 08.10.2024.
- 15) Fiscalización previa de los actos preparatorios del expediente según consta en el expediente electrónico.



Consideraciones jurídicas

Primera.- En relación con el contenido de los expedientes de contratación, antes de proceder a su aprobación, han de tenerse en cuenta las prescripciones legales que a continuación se van a referir. Establece el artículo 116 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley. Igualmente el citado artículo en su apartado 3º prescribe que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato y así mismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito. El apartado 4º indica que en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento, clasificación exigida, criterios de solvencia, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, las condiciones especiales de ejecución, valor estimado del contrato, necesidades a satisfacer, en los contratos de servicios el informe de insuficiencia de medios y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Igualmente desde un punto de vista formal, la D.A. 3ª de la LCSP exige que la aprobación del expediente de contratación vaya precedida del informe del Secretario y del Interventor.

Segunda.- Obra en el expediente providencia de Alcaldía de 4 de octubre de 2024, en la cual se justifican, en los términos del artículo 28 de la LCSP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante la celebración del contrato cuya licitación es objeto del presente expediente.

Así mismo constan en el expediente pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la U.A. de Contratación y Patrimonio y el Proyecto Básico y de Ejecución, que incluye Estudio de Seguridad y Salud, para la **“Renovación de equipos de climatización en Auditorio de Medina del Campo (Valladolid)”**.

Los criterios en los que se sustente la valoración son varios y así se indica en la cláusula reguladora correspondiente. Se plantea como procedimiento de adjudicación el **abierto con fundamento en los artículo 159 apartados 1 a 5 de la LCSP**.

Por lo que se refiere a la forma de tramitación del expediente, el pliego de administrativas particulares establece la ordinaria.

Por último figuran también en el expediente informe del Secretario (informe de fecha 08.10.2024) exigido por la D.A.3. apartado 8 de la LCSP y fiscalización previa de los actos preparatorios del expediente según consta en el expediente electrónico.

Tercera.- Así las cosas, cabe concluir que se han finalizado los actos de preparación del expediente y que el mismo está completo en los términos exigidos por la LCSP y que han quedado concretados en la primera consideración jurídica. Por tanto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 117.1 que dice que *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación”* actuaciones éstas que, de acuerdo con lo establecido en la D.A.2 en relación con su apartado 1 de la LCSP, corresponden al Sr. Alcalde en cuanto órgano de contratación.

En el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable al Régimen Local.

Parte resolutive

Primero.- Aprobar, fiscalizado previamente de conformidad, por parte del Servicio de Intervención según consta en el expediente electrónico, el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del objeto del contrato, mediante



Ayuntamiento de
Medina del Campo

procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación, así como, el gasto que de ello se derive.

Segundo.- Convocar procedimiento de licitación abierto simplificado con tramitación ordinaria y dar publicidad al mismo en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la página web del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Tercero.- Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La resolución que precede se adopta en la fecha y con el número indicados de lo que, como Secretario General doy fe.